

TRA - DGD - 99 / 2024

Expte nº 39.039-023

SAN MIGUEL DE TUCUMAN,

VISTO que mediante Resolución nº RES – DGD – 1909/2024 se prorrogó la licencia sin goce de haberes al Dr. Adrián Roberto CUNIO, DNI. Nº 20.692.375, agente Categoría 04 del Agrupamiento Asistencial de la Dirección General Universitaria de Salud, a partir del 02 de marzo de 2024 y por el término de seis (6) meses, con sujeción a las disposiciones del artículo 100º del Decreto nº 366-006 “Licencias Extraordinarias y Justificaciones. Razones Particulares”;

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación de fecha 02 de setiembre de 2024 que obra a fs. 83, el Dr. Adrián Roberto CUNIO señala que no se ha dado respuesta a su pedido para que se lo reubique en otras dependencias para desempeñar sus funciones en el horario vespertino ya que le resulta imposible realizar las mismas en horario matutino porque desempeña funciones en otra repartición, motivo por el cual procedió a iniciar acciones legales ante la Justicia Federal conforme consta a fs. 84;

Que en este sentido, el Dr. CUNIO solicita hasta tanto no exista pronunciamiento en sede judicial, esta Administración se abstenga de tomar ninguna medida disciplinaria en su contra, con motivo de las inasistencias futuras a su lugar de trabajo en horario matutino;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 87/88 que el Dr. CUNIO cumple funciones en la Dirección General de Universitaria de Salud como médico auditor (Categoría 04 del Agrupamiento Asistencial);

Que, encontrándose incurso en incompatibilidad horaria, solicitó oportunamente licencia sin goce de haberes, la que operó su vencimiento el 31 de agosto de 2024;

Que el nombrado solicitó el traslado a otra dependencia a fin de cumplir tareas en horario vespertino, lo que motivó el dictamen del mencionado Servicio Jurídico a fs. 52/55, a cuyo texto se remite por aplicación del principio de economía procesal;

Que en ese lapso, el Dr. CUNIO inició acción judicial contra esta Universidad en los autos "CUNIO, Adrián c/UNT S/AMPARO LEY 16986 (Expte nº 13569/2023), la aludida acción tuvo por objeto entre otros puntos obtener su reubicación en el horario vespertino. La causa tuvo sentencia de rechazo por parte del Señor Juez de 1era. Instancia a las peticiones del nombrado y finalmente la Cámara Federal de Tucumán confirmó dicha sentencia en fecha 09 de abril de 2024;

Que según consta a fs. 84 el peticionante ha iniciado una nueva acción judicial (Juzgado Federal de Tucumán nº 2, Expte Nº 6238/2024), de la que aún esta Casa de Altos Estudios no ha sido notificada, por tanto, la "Litis" aún no se trabado;

Que en punto a la pretensión del Dr. CUNIO respecto que "no sean consideradas sus inasistencias", para la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto nº 366-006, bajo el título "REGIMEN DISCIPLINARIO" en los artículos 140 y ss., la misma resulta improcedente;

Que basta indicar aquí que el mismo Cuerpo Normativo aludido indica en su:

Artículo 12º: Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse en los respectivos convenios particulares, todos los agentes tienen los siguientes deberes: a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia y eficacia, capacitándose para ello y de acuerdo a las condiciones y modalidades que resultan del presente convenio....n) Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos";

Que por tanto, intentar que la Administración lo releve de la obligación legal de prestar el servicio efectivamente, como lo indica el artículo citado y para lo cual ha sido designado en la Dirección General Universitaria de Salud mientras tramite una causa judicial, o lo dispense

de cumplir el horario de trabajo en esta Universidad por encontrarse incurso en incompatibilidad horaria, resulta absolutamente improcedente;

Que en consecuencia, el citado órgano asesor aconseja rechazar la petición realizada a fs. 83 por el Dr. Adrián Roberto CUNIO;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-Rechazar el pedido efectuado a fs. 83 de las presentes actuaciones por el Dr. Adrian Roberto CUNIO, DNI. N° 20.692.375, agente Categoría 04 del Agrupamiento Asistencial de la Dirección General Universitaria de Salud, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber, notifíquese y archívese.-

Firmado digitalmente Sistema SUDOCU
Ing. Sergio José PAGANI – Rector UNT
Lic. José Hugo SAAB – Secretario General UNT

Resolución N°: RES - DGD - 14379 / 2024

Hoja de firmas